



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que el Dr. JUAN CARLOS SOTO VASCO manifestó no aceptar el cargo de liquidador.

De otro lado, informo que el BANCO DAVIVIENDA confirió poder a una profesional del derecho para que los represente en este asunto.

Manizales, 25 de enero de 2022



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Rad. 1700140030092021-00533

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone reemplazar a los liquidadores nombrados en este proceso de Liquidación Patrimonial del deudor Germán Gustavo Ruge Osorio, toda vez que ninguno aceptó el cargo.

Así las cosas, se dispone nombrar como nuevos liquidadores a **LAURA MARÍA VELASCO M.**, quien se localiza en la CR 15 No. 138-25 OFICINA 202A CENTRO DE NEGOCIOS CERRITOS en la ciudad de Pereira y correo electrónico lauris2684@hotmail.com y **GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZÁLEZ**, quien se localiza en la calle 36 No. 35B-08 Torre 1 Apartamento 707 en la ciudad de Pereira y correo electrónico forerogustavo@yahoo.com, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, acorde con el Decreto 2677 de 2012. Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto.

Comuníquese su designación.

Se advierte que no se nombran tres (3) auxiliares toda vez que los demás liquidadores que conforman la lista ya fueron designados, quienes presentaron excusa para la declinación del nombramiento.

Por secretaría se expedirá el respectivo oficio.

Conforme al poder conferido por el Dr. William Gil Jiménez en su calidad de Representante Legal del Banco Davivienda, de acuerdo al certificado de existencia y



representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se reconoce personería suficiente en derecho a la abogada **FRANCIA ELENA MARÍN JARAMILLO**, para actuar en nombre y representación del Banco Davivienda en los términos y efectos del poder conferido.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impida ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Juez

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269cd734de73e265edb8f9dfd2f6a0a85af750426ebcecd4349604254e1e84fe**

Documento generado en 25/01/2022 03:40:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>